

Manuel Maria Vicens Matas, provisto de DNI 37558420-H, en su calidad de Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN FETEIA, con domicilio social en 08003 Barcelona, Vía Laietana números 32-34, 3ª planta, provista de NIF G-62025721, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 470-E (Proteccionado EDU – Educación),

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato de la FUNDACIÓN FETEIA celebrada el día 20 de mayo de 2021, previa la correspondiente convocatoria, con la presencia de once patronos, más tres patronos representados y el Presidente de la Fundación, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- A propuesta del Secretario, y con el fin de poder celebrar reuniones no presenciales, se acuerda **añadir un segundo párrafo y modificar el último** del artículo 25 de los Estatutos de la Fundación que, con las modificaciones incorporadas, quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 25.- El Patronato se reunirá una vez cada seis meses y, obligatoriamente, dentro de los seis primeros meses del año. También se reunirá siempre que sea conveniente para la buena marcha de la Fundación, a criterio del Presidente o a requerimiento de un tercio de sus miembros.

Las reuniones del Patronato podrán celebrarse por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o por cualquier otro procedimiento tecnológico apropiado, siempre que el Presidente y/o el Secretario conozcan la identidad de los asistentes y/o participantes y así se haga constar en el acta, se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, en unidad de acto, y ninguno de ellos se oponga alegando no disponer de los medios tecnológicos necesarios para la intercomunicación dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha del aviso de la convocatoria, haciéndose constar todo ello en el acta de la reunión.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros al menos con siete (7) días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, presencialmente o por cualquier otro procedimiento tecnológico apropiado, presentes o debidamente representados por otro patrón de acuerdo con lo que se dispone en el siguiente artículo 26.2 de los presentes Estatutos, al menos la mitad más uno de sus miembros”.

SEGUNDO.- El voto favorable de todos los patronos presentes y representados en la reunión, en total quince, cumple con el requisito establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Fundación, que prescribe que será necesario el voto favorable de al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato para acordar la modificación de los Estatutos.

A los efectos oportunos se hace constar que el total de miembros del Patronato de la FUNDACIÓN FETEIA es de dieciocho.

TERCERO.- Se acuerda por unanimidad facultar y delegar, tan ampliamente como en derecho fuera menester, al Presidente y al Secretario del Patronato para que, conjunta o individualmente, firmen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos, y realizando las gestiones oportunas hasta su definitiva inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Y para que así conste, y a los efectos de comunicación al Protectorado de Fundaciones de competencia estatal de la modificación de los Estatutos de la FUNDACIÓN FETEIA, se expide la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en la ciudad de Barcelona, a quince de mayo de dos mil veinticinco.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Enric Ticó Buxadós

Manuel M. Vicens Matas